



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2009-CMPF

Ferreñafe, 07 de Agosto de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de Agosto de 2009, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal; y

VISTO:

El Informe N° 156-2009-MPF/GAJ, de fecha 06 de Agosto de 2009, emitido por el Abg. Danny Lozano Díaz, Asesor Legal de la esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, según Ordenanza Municipal N° 030-2007-CMPF, de fecha 20 de Julio de 2007, se Ordena en Artículo Primero: **Ratificar** la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Chiñama, del Distrito de Kañaris, Provincia de Ferreñafe, del Departamento de Lambayeque, disponiéndose su Adecuación de conformidad a lo dispuesto por la vigente Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Artículo Segundo: Dejar establecido que el ámbito territorial estará conformado por los siguientes núcleos poblacionales, sectores o caseríos: Santa Elena,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Huarhuarcucho, Naranjo Alto, San Vicente, Sector Cruz Loma y Chiñama donde se fija la sede del Centro Poblado;

Que, mediante Informe N° 156-2009-MPF/GAJ, de fecha 06 de Agosto de 2009, el Abg. Danny Lozano Díaz, Asesor Legal de la esta Municipalidad hace de conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica lo siguiente: **I. ANTECEDENTES: 1.1)** Que, mediante Expediente N° 05255, de fecha 25 de Junio del año 2009, el Señor Tomás Nicolás de la Cruz en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chiñama, recurre al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe con la finalidad de que se le conceda una petición de que se expida una Ordenanza Municipal en la cual se Reincorpore el caserío de Pampa Grande al Centro Poblado de Chiñama, distrito de Kañaris, Provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque. **1.2)** Que, el Centro Poblado de Chiñama fue creado mediante Resolución de Alcaldía N° 158-2002-MPF/A, de fecha 19 de Marzo del año 2002, Resolución en la cual en el artículo segundo se establecen los caseríos que comprende, así como la delimitación territorial del mismo. **1.3)** Que, mediante Ordenanza Municipal N° 030-2007-CMPF, de fecha 20 de Julio del año 2007. la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, en su artículo primero ratifica la creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Chiñama, así mismo dispone su adecuación de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades; disponiéndose además en su artículo segundo el ámbito territorial así como los núcleos poblacionales, sectores o caseríos. **1.4)** Que, estando a los antecedentes antes señalados, es necesario realizar un análisis de los mismos, lo cual se realiza de la forma siguiente. **II. ANÁLISIS: 2.1)** Que, teniendo en cuenta que mediante Ordenanza Municipal N° 030-2007 MI de fecha 20 de Julio del año 2007, se aprueba la Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Chiñama a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, razón por la cual la situación legal de la referida Municipalidad se encuentra debidamente acreditada y sujeta a la normatividad municipal vigente. **2.2)** Que, asimismo se debe de entender que la creación del referido Centro Poblado se efectivizó con la dación de la Resolución de Alcaldía N° 158-2002-MPF/A, de fecha 19 de Marzo del año 2002, documento que estableció en su artículo segundo la conformación que este tendrá así como sus límites, hecho que también es señalado en la Ordenanza Municipal antes indicada, señalándose en dicha norma municipal en su artículo segundo: **Dejar Establecido que** el ámbito territorial estará conformado por los siguientes núcleos *poblacionales*, sectores o caseríos: "Santa Elena", "Huarhuarcucho", "Naranjo Alto", "San Vicente", "Sector Cruz Loma" y "Chiñama" donde se fija la sede del Centro Poblado. **2.3)** Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 197° señala que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, es por ello que la petición formulada por los representantes y autoridades del caserío de Pampa Grande, así como la venia de las autoridades del Centro Poblado de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Chiñama, es necesario que la petición sea analizada y canalizada como uno de trascendencia de superación y desarrollo local. **2.4)** Que, teniéndose en cuenta que según lo normado en la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 126° establece que los Centro Poblados se crean mediante Ordenanza Municipal, en la cual debe de consignarse la delimitación territorial de esta, por lo que su modificación debe de realizarse bajo el mismo mecanismo legal. **2.5)** Que, como se ha podido apreciar la petición realizada por el Señor Alcalde de Chiñama se ajusta a derecho, razón por lo cual se debe de conceder dicha petición. **III. CONCLUSIÓN:** Que, por los fundamentos expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica llega a la siguiente conclusión: La petición realizada por el señor Tomás Nicolás de la Cruz en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chiñama consistente en que **se incorpore al Caserío de Pampa Grande al Centro Poblado de Chiñama, debe de declararse fundado**, ya que esta se ajusta a lo que manda la legislación vigente y por ser de necesidad pública de sus habitantes; por lo tanto se deberá de modificar el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 030-2007-CMPF, de fecha 20 de Julio del año 2007, en la cual se incorporará al caserío de Pampa Grande;

Estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de Agosto de 2009, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 030-2007-CMPF, de fecha 20 de Julio de 2007, por lo fundamentos expuestos en el Informe Legal del Visto; con el siguiente texto:

"Artículo Segundo.- Dejar Establecido que el ámbito territorial estará conformado por los siguientes núcleos poblacionales, sectores o caseríos: 'Santa Elena', 'Huarhuarcucho', 'Naranja Alto', 'San Vicente', 'Sector Cruz Loma', '**Pampa Grande**' y 'Chiñama' donde se fija la sede del Centro Poblado".

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRASCIBIR la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad del Centro Poblado de Chiñama y a las dependencias competentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

SEGUNDO TENORIO ZAVALA
ALCALDE (P)

